

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° EDU-566-2021

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CONTRATISTA: CONSORCIO UF1 MALLORQUIN

IDENTIFICACIÓN: 901.502.533-7

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137, en Representación Legal de **CONSORCIO UF1 MALLORQUIN**, identificado con NIT: 901.502.533-7 estructura plural integrada por: **INP SERVICIOS S.A.S.**, identificado con NIT: 901.300.211-3, con un porcentaje de participación del 40%, e **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT: 890.116.722-8, con un porcentaje de participación del 60%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de interventoría, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DISTRITO Y EDUBAR S.A.**, se suscribió Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de proyectos N° CD-12-2020-2435, cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR Y TREN-TAJAMAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA." **2.** Que el Manual de Contratación de **EDUBAR S.A.**, en el Capítulo 2 numeral 17.3. correspondiente a la Supervisión en la ejecución del contrato, contempla lo siguiente: "La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Administrador o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas que regulen la actividad vigilada y las estipuladas en los respectivos contratos". Por tal motivo, la entidad acorde con las disposiciones legales vigentes y con el objeto de satisfacer las necesidades y velar porque el objeto y las obligaciones del contrato se cumplan en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactado, durante el término del mismo y mientras subsistan obligaciones a cargo del contratista, consideró necesario y oportuno contratar la interventoría integral (técnica, administrativa, ambiental y financiera) para las intervenciones necesarias para la ejecución del proyecto Ecoparque UF1 distrito familiar en el marco de la recuperación integral de la ciénaga de mallorquín en la ciudad de Barranquilla. **3.** Que para cumplir con las obligaciones del contrato interadministrativo de Gerencia Integral de proyectos N° CD-12-2020-2435, **EDUBAR S.A.** consideró necesario y oportuno realizar el proceso de contratación orientado a contratar la INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. **4.** Que la Gerencia General de **EDUBAR S.A.**, procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Manual de contratación para lo cual publicó en la página WEB de **EDUBAR S.A.** y en la plataforma SECOP I, el proceso de Selección Abierta N° SA-06-2021. **5.** Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta para del **CONSORCIO UF1 MALLORQUIN**, identificado con NIT: 901.502.533-7. Durante el término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones. **6.** Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a aceptar la oferta presentada por **CONSORCIO UF1 MALLORQUIN**, identificado con NIT: 901.502.533-7, quien obtuvo la mayor calificación y cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Convocatoria, resultando favorable a los intereses de la Sociedad. **7.** Que una vez cumplidas cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a la convocatoria del mismo y la propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS**

INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los términos de referencia, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al proceso elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.974.629.750.00)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210000524 del 25 de mayo de 2021 para la Vigencia Fiscal 2021, por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.974.642.258,00)**. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EDUBAR S.A. pagará al contratista de acuerdo con el servicio prestado, en proporción al avance de obra durante el periodo correspondiente, debidamente certificado por el supervisor del contrato. Cada pago deberá estar precedido de la factura y/o cuenta de cobro acompañado del informe de gestión recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, de acuerdo con los documentos requeridos. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el Distrito de Barranquilla transfiera efectivamente los recursos correspondientes a EDUBAR S.A., de acuerdo con los términos señalados en el Contrato Interadministrativo N° CD-12-2020-2435 suscrito entre estas entidades, y previo radicado de la factura del contratista con todos los soportes exigidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **3.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **4.** Ejecutar el objeto del contrato de Interventoría. **5.** Vigilar, controlar y supervisar en los sitios correspondientes al objeto de la Selección Abierta (Interventoría presencial), el desarrollo de las obras, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados por ellos. **6.** Realizar por su cuenta y costo todos los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran para el buen desarrollo del contrato. **7.** Solicitar al Constructor copia certificada de los análisis químicos y pruebas físicas realizadas por el fabricante a muestras representativas de cada suministro de material. **8.** Verificar que el contratista emplee los equipos y herramientas presentadas en su propuesta y comprobar permanentemente su estado de funcionamiento. **9.** Exigirle al Contratista la adopción de medidas para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o zonas vecinas. **10.** Brindar colaboración y apoyo a EDUBAR S.A., en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. **11.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EDUBAR S.A., en los términos de la Selección Abierta. **12.** Elaborar y firmar oportunamente las Actas correspondientes a la ejecución o desarrollo de las Obras, objeto de esta interventoría. **13.** Entregar informes escritos semanales a EDUBAR S.A., sobre la ejecución y desarrollo del contrato de Obra, objeto de esta interventoría, se deben especificar las cantidades de obra de cada actividad ejecutada en la semana y cantidades faltantes por ejecutar. **14.** Informar oportunamente a EDUBAR S.A., sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de los trabajos de Interventoría. **15.** Incluir dentro de las pólizas que amparan el contrato de interventoría, como beneficiario, además de EDUBAR S.A. al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. **16.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra objeto de la Interventoría. **17.** Informar a la compañía de seguros, garante del Contrato de Obra, sobre los incumplimientos del Contratista. **18.** Cuando se presenten circunstancias especiales en el contrato de obra, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Interventor deberá presentar un informe de justificación y el nuevo programa de trabajo, para aprobación de EDUBAR S.A. **19.** Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente aprobadas por EDUBAR S.A. y debidamente incluidas mediante actas de

modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso, lo cual deberá ser informado de inmediato a EDUBAR S.A. **20.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato. **21.** Desarrollar la Interventoría en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **22.** Garantizar la calidad de los servicios a prestar y responder por ellos. **23.** Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Interventoría. **24.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Obra. **25.** Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. **26.** Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción. **27.** Velar por el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. **28.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, Las normas Invias para pavimentos, La normatividad vigente en materia ambiental, Los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Las normas de diseño y construcción del Distrito de Barranquilla, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, Las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto. **29.** Exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental **30.** Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto por el contratista de la obra, con el fin de que se cumpla, con el mayor ajuste posible, la duración del contrato en el tiempo estipulado. **31.** Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en cada una de las fases del proyecto, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. **32.** Levantar actas de todas las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. **33.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. **34.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica. **35.** Acompañar a EDUBAR S.A., en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **36.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **37.** Armonizar la interacción del CONTRATANTE, y el contratista de obra, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas. **38.** Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del contratista de obra, generando alertas oportunas al CONTRATANTE. **39.** Dar prioridad a la contratación de personal local de cada Barrio donde se ejecutará el contrato. **40.** Serán obligaciones del Interventor las estipuladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de EDUBAR S.A., así como en el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. **41.** Cumplir con todas aquellas obligaciones trasladadas como obligación de EDUBAR S.A. en razón del Convenio Interadministrativo N° CD-12-2020-2435. **42.** Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato y las dispuestas en el Contrato Interadministrativo N° N°CD-12-2020-2435 suscrito entre EDUBAR y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, como obligaciones a trasladarse a los ejecutores de las obras. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.:** EDUBAR S.A. se compromete a: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Verificar el cumplimiento de la




normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **4.** Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **7.** Las demás propias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** EDUBAR S.A. vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor el cual será designado mediante oficio por la Gerencia General. Tanto el contratista como el supervisor serán informados mediante oficio de dicha designación. El supervisor designado deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, y cumplir entre otras funciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Gerencia General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Gerente General podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Póliza de Cumplimiento:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **Póliza de Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo señalado en las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Gerencia N° CD-12-2020-2435, las garantías aquí exigidas al contratista deberán incluir como beneficiario adicional al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificado con NIT: 890.102.018-1. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EDUBAR S.A.** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.**, la deducción de los saldos a favor, ante la imposición de las multas aquí pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas,

no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:** EL **CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.**, con ocasión a la celebración, ejecución, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales expedidos en ejercicio de la ejecución contractual, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Documentos del proceso de selección SA-06-2021. e) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. f) Estudios previos. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla, y para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de inicio. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla el veintitrés (23) de julio de 2021.



ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.



PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL,
Representante Legal – Contratista

Proyectó: John Bilbao Ebratt
Revisó: Mauricio Valdeblanquez Tamara